

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " "
Extranjero... 10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares insta la renovación parcial que determina el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad; y habiéndose ya dictado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en la oportuna Ordenanza, el procedimiento detallado para esta clase de elecciones, Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, procede que la expresada renovación parcial se verifique ateniéndose a lo propuesto por la citada Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad interior.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo y la Inspección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, según lo preceptúa el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que por elección, en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación total ó parcial de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, se designen cuatro Vocales y cuatro Suplentes para sustituir á los que deban cesar según sorteo.

3.º Que la elección en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, reuniéndose los electores en el local que se designe dentro del pueblo cabeza de los dichos partidos, y la de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes, por todos los Compromisarios de la respectiva provincia, en la capital de la misma, el día 9 siguiente.

4.º Que esta convocatoria se publique en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias. De Real orden lo digo á V. I. para

su cumplimiento, traslado á la Junta de gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos titulares. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.

—Dávila.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Vistas las comunicaciones oficiales recibidas en este Ministerio dando cuenta de haberse presentado una epizootia de glosopeda ó fiebre aftosa en los ganados de algunas poblaciones del Mediodía de Francia:

Considerando que si bien en la actualidad está localizada la citada epizootia y no ofrece caracteres de gravedad, pudiera adquirirla rápidamente, multiplicándose los focos de contagio:

Considerando que la proximidad á nuestro territorio de los lugares invadidos, los rápidos y frecuentes medios de comunicación que con ellos nos unen y el carácter eminentemente contagioso de la epizootia advierten el peligro de su importación, exigiendo, en su consecuencia, se adopten las disposiciones adecuadas para impedirlo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede en suspenso lo prevenido en la Real orden de 8 de Enero del presente año, publicada en la Gaceta del 10, sobre importación de ganados del extranjero, á fin de que los de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de Francia, en tanto dure la epizootia de que se deja hecha referencia, queden sometidos á su importación en España por las vías terrestre ó marítima á los reconocimientos y período de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1877 y 6 de Septiembre de 1888, las cuales se restablecen en vigor para este solo caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1906.—Dávila.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Diputación Provincial de Oviedo

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar pa-

ra enajenación del solar número tres del plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, se hace saber á medio del presente anuncio que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 19 del mes de Diciembre próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número tres del plano y está limitado por el Norte con calle en proyecto, por el Sur con huerta de la casa de la calle del Rosal, por el Este con solar número 2 y por el Oeste solar número 4, tiene una extensión superficial de 338'91 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate el precio de cien pesetas metro cuadrado, que suman un total de 33.891 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 21 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del art. 18 de dicha Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 1.695 pesetas pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á

costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se halla de manifiesto para cuanto desee consultarse el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar y hecho el deslinde en esta forma se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de 30 días contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante en los plazos que quedan señalados no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverá por las disposiciones que sean aplicables de la referida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta

provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la escritura, y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se obliga a

adquirir el solar señalado con el número tres en la relación de los pertenecientes a la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día..., abonando la cantidad de pesetas... (en letra) por cada metro superficial.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial a los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 13 de Noviembre de 1906.— P. A. de la D. P., el Presidente, J. Sua-

rez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A Uria.

R. al núm. 3.775

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 7 del corriente D. Luis Piñán Rodríguez, vecino de Madrid, la concesión minera de hierro llamada «María Teresa», número 16.153, de 16 hectáreas, sita en término municipal de Ponga, acreditando al mismo tiempo con el oportuno justificante correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio hallarse al corriente en el pago de la con-

tribución por cánon de superficie, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, eaducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer sea dada de baja en la contribución por cánon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 10 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.729.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras cuyo terreno queda franco y registrable por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Domingo.	13267	Hierro.	30	San Tirso Abres	D. Pedro de Olavarria.	Bilbao.
Lucero tercero.	12621	Hulla.	20	Piloña.	D. José María Blanco.	Oviedo.
Lucero quinto.	12623	Id	26	Id	Id	Id
Pelayo.	12354	Id	21	Id	D. Vicente Nachón.	Infiesto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 31 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.627

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Habiendo transcurrido el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento de productos adjudicados a D. Vicente Martínez y existiendo en el monte Sierra de Santa Catalina, número 312 del catálogo de los de utilidad pública, perteneciente al término municipal de Pravia, 87 piezas tronzadas equivalentes a 28 pinos cortados y sin extraer, que cubican 17,892 metros cúbicos, he acordado disponer la adjudicación de dichos productos mediante subasta que deberá tener lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia el día 15 de Diciembre próximo y hora de las doce, por el tipo de 170,27 pesetas y con estricta sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Septiembre de 1905, exceptuando las que hacen referencia a la corta y apeo de los árboles cuyas prevenciones no son aplicables al caso actual.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en el remate y a fin de que por la Alcaldía de Pravia se fijen previamente los edictos prevenidos por el art. 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo 12 de Noviembre de 1906.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 3.782.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Sección facultativa de Montes.—Anuncio

El día diez de Diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Valdés el remate para el aprovechamiento de cuatrocientos pinos concedidos para el vigente año forestal que están en pie: ocho de los concedidos en el año anterior que se hallan cortados al pie del tocón, y diez secos en el monte Pedredos, Lagos, Mullidos y Travalles perteneciente a los pueblos de Barcia y Leijan, de dicho término municipal, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta a continuación y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan a las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Dichos árboles se encuentran en los términos siguientes del referido monte, señalados con el marco oficial de la Ayudantía de esta provincia:

Trescientos siete en el de los Lagos, setenta en el de Jardín, veintidos en el de Pedredos y uno en el del Cementerio, todos en pie; diez pinos secos en términos de las Bouzas y ocho cortados al pie del tocón en los de Ricandi.

El tipo de tasación que ha de servir de base para el remate es el de mil cincuenta y nueve pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: 1.ª Para optar a la subasta será

condición precisa haber depositado en arcas municipales el importe del cinco por ciento de la tasación, que será devuelto después de celebrarse la subasta a los licitadores en quienes no haya recaído la adjudicación. El rematante, una vez que le haya sido adjudicado el aprovechamiento, ampliará el depósito con otra cantidad igual.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas a la llana, adjudicándose el remate provisionalmente al autor de la proposición que sea más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione el expediente.

4.ª La persona a quien se adjudique el remate nombrará otra domiciliada en los pueblos donde el monte radica, si no tuviera en él su residencia, para que se entiendan con la misma las notificaciones y demás diligencias que se originen.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto hasta que sobre él recaiga la aprobación del Ayuntamiento, con los recursos que contra los acuerdos de estas Corporaciones establece el título V de la Ley municipal vigente.

6.ª No podrá comenzarse la ejecución de los aprovechamientos sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecho por un funcionario de la Sección facultativa de Montes, ó por la Comisión respectiva y la licencia suscrita por el Ayudante de aquella dependencia a la citada Comisión que se la expedirá cuando

acredite haberse hecho entrega por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia de la cantidad correspondiente al importe del diez por ciento de la suma en que se haya hecho la adjudicación, a tenor de lo que dispone el art. 17 del Real decreto-reglamento de 2 de Octubre de 1896.

Al rematante que sin la indispensable licencia diese principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

7.ª La corta, labra y saca de los productos se hará en el preciso é improrrogable plazo de sesenta días, que empezarán a contarse desde el en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que queda obligado el adjudicatario a obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo verificado, empezará a correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción a este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

8.ª El rematante está obligado a conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimientos finales se les hará responsables de aquellos árboles en cuyos tocones hubiese desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

9.ª El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles a dar-

les la caída por la parte que no causen daño en los que han de quedar en pie y, cuando esto no sea posible, por el lado que ocasione menos, en la inteligencia de que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región, en unión del rematante y una comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

10. Las maderas no podrán separarse del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se verifique el reconocimiento y marcado en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la Región, á cuyo efecto avisará oportunamente al contratista.

11. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existen en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la Región.

12. Queda prohibida toda concepción de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos mencionados en el art. 103 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865.

13. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las anteriores condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que previene el art. 106 del Reglamento citado y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas ó climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de la entrega.

14. Desde la fecha del acta de la entrega de la corta hasta el reconocimiento final serán responsables los rematantes de los daños que se causen dentro de los límites de localización de las cortas y en una zona de 200 metros al rededor, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

15. El rematante queda obligado á dejar el sitio donde se practique la corta enteramente limpio de ramas, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de las mismas, extrayéndolas fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

16. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

17. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de montes é instrucciones de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio en que se celebre la subasta, para que los licitadores puedan enterarse y no aleguen ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

18. La subasta será sencilla y se verificará en el día señalado bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento, de un Notario público y de una pareja de la Guardia civil del puesto de Luarca.

19. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil y los empleados de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores disposiciones, sin que el rematante pueda eludirlas bajo ningún pretexto.

Oviedo 31 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Díaz Argüelles.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Territorial.—Repartimientos de rústica y urbana.—Circular

Teniendo en cuenta esta Administración que los plazos señalados para que los Ayuntamientos presentaran en esta oficina los repartimientos de urbana, rústica y listas cobratorias, fueron el día 31 de Octubre próximo pasado para los primeros y el 30 del mismo para los segundos, sin que algunos hayan cumplido tan importante servicio, esta oficina previene á los morosos que si para el día 20 del actual no presentasen los referidos documentos en condiciones que merezcan su aprobación, propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que se les exija la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados, según lo preceptuado en el art. 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que dieren lugar.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.786.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Bimenes

Subasta

El día siete de Diciembre próximo y hora de las doce en punto de su mañana tendrá lugar ante la Junta que legalmente se constituya y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de caza del coto de Peñamayor, en este concejo; que linda al Norte propiedades y Ayuntamiento de Nava, al Este y Sur propiedades y Ayuntamiento de Laviana y Oeste propiedades y camino de Artosa; tiene una superficie de 140 hectáreas y su valor anual es el de cuarenta pesetas.

La subasta es por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

El aprovechamiento es por un decenio.

Para ser licitador es preciso consignar en arcas municipales el 10 por 100 de la tasación.

La subasta se verificará con todos los requisitos legales y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 248, de 3 del corriente.

Bimenes 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 3.740.

Alcaldía de Colunga

Anuncio

Terminada la confección de los repartos de contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Colunga 13 de Noviembre de 1906.—El 2.º Teniente Alcalde, José Cargas.

R. al núm. 3.791.

Alcaldía de Cangas de Onís

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1907, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días.

Cangas de Onís, Noviembre 12 de 1906.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 3.792.

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, se abre un concurso público por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse proposiciones para contratar el servicio de conservación y cuidado de los jardines de esta villa durante los años de 1907 y 1908.

El tipo para el citado concurso será el de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas, girando á la baja de dicha cantidad.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio, cerrándose bajo sobre, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso del servicio de conservación y cuidado de los jardines de la villa de Gijón», acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional á las resultas del concurso la cantidad de 236,25 pesetas en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El que tome parte en este concurso deberá acreditar en el momento de proceder á la apertura de pliegos, que será á las doce del día siguiente al en que termine el plazo de publicación del anuncio, si no fuese festivo, y en caso de serlo, al siguiente, que reúne la condición de ser Horticultor en ejercicio, dentro ó fuera de la población.

El pliego para dicho concurso se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha.

Consistoriales de Gijón á 5 de Noviembre de 1906.—R. Prendes.

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de las condiciones establecidas en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Gijón para contratar el servicio de conservación y cuidado de los jardines públicos de la villa, durante el término de dos años, se compromete á prestar dicho servicio, con arreglo á las referidas condiciones, y por la cantidad de pesetas.... (en letra) en cada uno de los dos años del contrato.

Fecha... (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 3.744.

Alcaldía de Aller

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Cabañaquinta 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.753

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

San Martín del Rey 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 3.750

Alcaldía de Las Regueras

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y urbana formados para el próximo ejercicio de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde el siguiente en el que aparezca publicado el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros que el mismo comprende examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Noviembre 6 de 1906.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Tamargo.

R. al núm. 3.751

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este concejo formados para el año próximo de 1907, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, para que los

contribuyentes inscritos en ellos tanto vecinos como forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes. Transcurrido dicho término no serán admitidas.

Las Consistoriales de Candamo Noviembre 6 de 1906.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 3.752

Alcaldía de Grado

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y para producir reclamaciones, el padrón de carruajes de lujo para el año de 1907.

Grado 8 de Noviembre de 1906.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.706.

Alcaldía de Caravia

Anuncio

Por el término de 15 días están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de urbana de cédulas y de carruajes de lujo, para que los interesados puedan examinarlos y hacer reclamaciones.

Caravia á siete de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Perterra.

R. al núm. 3.681.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Francisco Obaya Rey (a) Quico el Matón, hijo de Raimundo y Josefa, soltero, de veinticuatro años y natural de Villaviciosa, de estatura regular, delgado y sin barba y es vecino también de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa por tentativa de robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera. —Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.707

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de tercería de dominio promovida por el procurador D. Manuel Meré en nombre de D. Gabriel Vega Collía, vecino de Arriondas, contra el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, vecino de esta villa; doña Ramona Fernández Llerandi, vecina de Arriondas, por sí y en representación de sus hijos menores doña Concha y doña Consuelo Vega Fernández; D. Manuel Vega Collía, vecino que fué de Arriondas y doña Perfecta Vega Fernández, de la misma vecindad, con motivo del embargo de varias fincas en diligencias de apremio, ha acordado por providencia de catorce del actual, conferir traslado de dicha demanda al don Manuel Vega Collía, ausente de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos y conteste á la demanda, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Manuel Vega Collía expido la presente cédula para su publicación en el periodico oficial de la provincia.

Cangas de Onís veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 3.785.

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley Procesal, se cita llama y emplaza al procesado Félix Arias Busto, de veinte y nueve años de edad, casado, oficio minero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Riberras de Pravia, con domicilio últimamente en Entrago de Teverga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días á la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser indagado y á responder de los cargos que le resultan en la causa que por lesiones instruyo con el número veinte y ocho del corriente año; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á las cárceles de esta villa, por tener acordada su prisión provisional.

Dado en Belmonte á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Manuel Pedregal.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 3.700

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma, como lo verifico por la presente, al testigo Sixto Echevarría la Rosa, vecino que fué de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante esta Audiencia provincial bajo las penas que la Ley establece, con objeto de asistir á las sesiones del juicio por Jurados y vista de la causa seguida contra Rogelio Alvarez y otros por robo.

Dado en Oviedo y Noviembre diez de mil novecientos seis.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.781.

Juzgado de 1.ª instancia del Este HABANA

Evaristo G. Avellanal y Bango, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud de este edicto, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de don Nemesio Fernández y Fernández, natural de Tuñón, en la provincia de Oviedo, España, de cincuenta y cinco años, soltero y vendedor ambulante, ocurrido en esta ciudad en veinte de Julio último, para que las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho sujeto comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de sesenta días y con los documentos necesarios.

Y para su publicación en el periodico oficial de esa provincia de Oviedo, España, libro el presente.

Habana cuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Evaristo G. Avellanal.—Ante mí, Justo Hurtado.

R. al núm. 3.699.

Juzgado de Sevilla

Edicto

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que D. Aquilino Alonso Barrinso, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Palencia, Bilbao, Sevilla y el del Norte de esta ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta provincia y los de la de Oviedo, Huelva, Soria, Vizcaya y Palencia y en la *Gaceta de Madrid*, la presenten ante los Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en expediente incoado á instancia de dicho señor, solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó

en la Caja general de Depósitos de esta ciudad en cinco de Enero de mil novecientos á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis. Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado Antonio Teller.

R. al núm. 3.784.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLANDE

En poder de D. Primo Castrilón, de esta villa, se halla depositado un ternero de las señas siguientes: edad como de dos años, color rojo y oscuro por el cuello, astas bien puestas y tiene una M hecha á tijera en el anca derecha.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que la persona que se considere su dueño pase á recogerlo dentro de quince días, pagando gastos y demás, pues pasado dicho plazo será vendido en pública subasta.

Pola de Allande, Noviembre 5 de 1906.—El Alcalde, Carlos Santos. 2

TAMEZA

En poder de Jacinto García, vecino de Villarruiz, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró abandonada en fincas de aquel pueblo, de las señas siguientes:

Edad de doce á catorce años, color pardo claro, alzada un metro veinte centímetros, tiene una hinchazón en el cuello del lado derecho y riega de ambos lados.

Tiene un valor aproximado á sesenta pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de gastos, advirtiendo que transcurridos quince días será subastada públicamente.

Tameza 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

SOBRESOBIO.

Por el Alcalde de barrio de Rioseco se halla depositada en poder de don Gabriel Cachero una novilla extraña recogida, que se encontró causando daños en propiedad particular, de las señas que á continuación se expresan:

Edad de 2 á 3 años, color amarillo, asta grande y levantada, alzada un metro con dos palas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento del dueño, se presente á recogerla previo pago de los gastos originados, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, trascurrido dicho plazo será rematada en pública subasta.

Sobresobio 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Nicanor Armayor. 4

SAN MARTIN DEL REY.

Del monte de Cuetosol al Cordal de Bimenes desapareció, en los primeros días del mes de Septiembre último, una yegua de la propiedad de D. José Cambor Sanchez, vecino de Burganeo de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyo animal es de las señas siguientes: edad 7 años, alzada 6 cuartas, color castaño oscuro, crin y cola larga, algo recortada la crin por detrás de las orejas, tiene unos pelos blancos en la frente, herrada de los remos de alante, hocico mular y la bragada ablancaçada.

San Martín del Rey 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Dionisio Nespral. 3